



## **ACUERDO 10/2013, DE 22 DE MARZO, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE QUEDA ENTERADA DE LA RESPUESTA EMITIDA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.**

El Director General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ha dirigido escrito a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid solicitando que lleve a cabo el procedimiento para la declaración por la Comunidad de Madrid de la prohibición de contratar de la empresa (...), como consecuencia de la resolución de dos contratos de obras, por culpa de la empresa, con la citada Consejería.

El Presidente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, con fecha 18 de febrero de 2013, ha remitido escrito a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el que se indica que en este supuesto de prohibición de contratar establecido en el artículo 60.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), la concurrencia de la prohibición de contratar no puede ser apreciada directamente por los órganos de contratación, sino que requiere la previa declaración de su existencia mediante procedimiento al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.1 del TRLCSF, correspondiendo a la Administración contratante la declaración de la prohibición de contratar. En el caso de la Comunidad de Madrid será acordada por el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, previa la instrucción del correspondiente procedimiento establecido en el artículo 15 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPM).

El citado artículo 15 del RGCPM establece en su apartado 2 que el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar se iniciará por acuerdo del correspondiente órgano de contratación cuando los hechos que la motivan se pongan de manifiesto con ocasión de la tramitación de un expediente de contratación, como ocurre en el presente caso, debiendo instruir expediente que se sustanciará con las actuaciones previstas en las letras b) a f) del artículo 14 del citado Reglamento, salvo en lo que se refiere a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

Por tanto, dado que los hechos que motivan la declaración de prohibición de contratar por la Comunidad de Madrid se han puesto de manifiesto con ocasión de la tramitación de expedientes de contratación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se le comunica que ha de ser ese centro directivo, como órgano de contratación, quien inicie el procedimiento de declaración de prohibición de contratar, remitiéndolo a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa acompañado de las citadas actuaciones.

Asimismo, se le indica en el escrito que la eficacia de la declaración de prohibición de contratar, en su caso, estará limitada en este supuesto al ámbito de la Comunidad de Madrid y su alcance y duración se determinarán atendiendo a la existencia, en su caso, de dolo o manifiesta mala fe y a la entidad del daño causado a los intereses públicos, y no excederá de cinco años, estando condicionada esta eficacia a su inscripción o constancia en el Registro de Licitadores, conforme a lo previsto en el artículo 61.4 del TRLCSP. Si el Consejero de Economía y Hacienda estimase procedente hacer extensivos los efectos de la prohibición de contratar con carácter general a todas las Administraciones Públicas, se comunicará a la Junta Consultiva de Contratación Administrativo del Estado a través de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

Quedar enterada de la respuesta emitida por el Presidente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.